MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 473-2019-MPM/A

Moyobamba, 09 JUL. 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 472-2019-MPM/A, de fecha 09 de julio de 2019; Nota Informativa N° 1623-2019-MPM-GDT, de fecha 08 de julio de 2019; Nota Informativa N° 1227-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 06 de julio de 2019; Nota Informativa N° 442-2019-MPM-GAF, de fecha 09 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece los Órganos a cargo del procedimiento de selección: 43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para Licitación la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. ***El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa***. En la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4 Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección este a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 472-2019-MPM/A, de fecha 09 de julio de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación cuyo objeto de la convocatoria es la **Adquisición de Petróleo Diésel B5 S-50 para la ejecución del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Proyecto Especial Alto Mayo;** de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	Bines.
PROCEDIMIENTO	Subasta Inversa Electrónica.
VALOR REFERENCIAL	S/. 187,500.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles).
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Precio Unitario.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recurso Directamente Recaudado – Certificado N° 985-2019.
PROCESO DE ESTANDARIZACION	No Aplica

Que, mediante la Nota Informativa N° 1623-2019-MPM-GDT, de fecha 08 de julio de 2019, el Gerente de Desarrollo Territorial, remite la propuesta de miembros de comité de selección para la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 473-2019-MPM/A

Adquisición de Petróleo Diésel B5 S-50, para la Ejecución del **Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Proyecto Especial Alto Mayo;** proponiendo a los siguientes profesionales: Presidente – Ing. Neil Rodríguez Sánchez; Suplente Presidente – Arq. Armando Wagner Arteaga Silva; Miembro Primero – Ing. Carlos Alberto Shupingahua Amasifen; Miembro Suplente Primero – Arq. Alexander Lujan Caballero; Miembro Segundo – Econ. Edgar Roberto Tuesta del Águila; Miembro Suplente Segundo – Lic. Elvia Celia Díaz Águila;

Que, con Nota Informativa N° 1227-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 06 de julio de 2019, y la Nota Informativa N° 442-2019-MPM-GAF, de fecha 09 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y el Gerente de Administración y Finanzas, respectivamente, solicitan al Gerente Municipal, la conformación de Comité de Selección para conducir el comité de Selección de la **Adquisición de Petróleo Diésel B5 S-50 para la ejecución del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Proyecto Especial Alto Mayo,** cuyo valor estimado es de S/. 187,500.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles); incluido los impuestos de Ley; corresponde a un Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 004-2019-MPM/CS;

Que, de conformidad con lo establecido por el Articulo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en virtud de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el comité de selección que se encargará de la presentación, conducción y realización, hasta su culminación del proceso de **Adquisición de Petróleo Diésel B5 S-50 para la ejecución del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Proyecto Especial Alto Mayo,** que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS
Presiente	Ing. Neil Rodriguez Sánchez
Suplente Presidente	Arq. Armando Wagner Arteaga Silva
Miembro Primero	Ing. Carlos Alberto Shupingahua Amasifen
Miembro Suplente Primero	Arq. Alexander Lujan Caballero
Miembro Segundo	Econ. Edgar Roberto Tuesta del Águila
Miembro Suplente Segundo	Lic. Elvia Celia Díaz Aguilar

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el comité de selección, proceda de acuerdo a sus atribuciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento acotados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE